

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 18

13 de Febrero de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5851-H.-
EXPTE. N° 500-394/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Programa de Asistencia Técnica del Convenio de Marco, sus Anexos I y II celebrado con fecha 13 de junio de 2014 y la Addenda N° 1 de fecha 09 de septiembre de 2014, entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda de la Provincia.-

ARTICULO 2°.-Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 50-P.-
EXPTE. N° 0660-011/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2015.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por concedidos, CATORCE (14) días corridos de Licencia Anual Ordinaria, del Ejercicio 2014, al Sr. Director General de Despacho y Asuntos Jurídicos, Dr. JOSE MARIANO GARCIA, a partir del día 19 de enero de 2015.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que mientras dure la ausencia del Sr. Director General de Despacho y Asuntos Jurídicos, Dr. JOSE MARIANO GARCIA, queda a cargo del Despacho de la citada repartición la agente, Dra. MARIA DE LAS MERCEDES MORENO, D.N.I. N° 26.232.571.-

Gabriel Romarovsky
 Ministro de Producción

RESOLUCION N° 461-P.-
EXPTE. N° 0660-92/13 v agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el recurso jerárquico planteado por la empresa PANAPETROLEO S.A., a través de su representante, Presidente Juan Carlos Bitti, y con el patrocinio letrado del Dr. Martín Sánchez Fascio, en contra de la Resolución N° 06-SMeH/2013 dictada por el Secretario de Minería e Hidrocarburos de la Provincia, de fecha 19 de Febrero de 2013, por las razones expresadas en el exordio, confirmándose las sanciones impuestas en la Resolución N° 2-SMeH/2013.-

Gabriel Romarovsky
 Ministro de Producción

RESOLUCION N° 000474-G.-
EXPTE. N° 0400-2123-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2013.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorizarse y apruébanse los Trabajos Adicionales a la obra: "Construcción del Establecimiento Penitenciario N° 7", Etapas I y II, presentados y ejecutados por la empresa VILLANUEVA E HIJOS S.A., a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Autorizar el pago de los Trabajos Adicionales, correspondientes a la obra: "Construcción del Establecimiento Penitenciario N° 7", Etapas I y II, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$733.291,30.-), a favor de la empresa VILLANUEVA E HIJOS S.A.-

ARTICULO 3°.-La erogación emergente, hasta la suma de \$733.291,30.-, se atiende con afectación a la Partida específica asignada presupuestariamente a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para la realización de la obra: "Construcción del Establecimiento Penitenciario N° 7".-

Dr. Alberto Miguel Matuk
 Ministro de Gobierno y Justicia

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL.-
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL.-
RESOLUCION N° 12/2015-DPCA
EXPTE. N° 0255-05-C-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2015.-

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Estación Transformadora 345/220, E.E.T.T. 200/33kV y Línea de Alta Tensión 220 kv-Interconexión del sistema aislado-Zona Puna-con el Sistema Argentino de interconexión provincia de Jujuy-provincia de Salta". Presentado por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal" que se tramita por Expte. Administrativo N°0255-05-C-2015."La Ley Provincial N°5063 "General de Medio Ambiente "y sus Decretos Reglamentarios N°5980/06, N°6002/06, N°9067/07 y Resolución N°212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Energía a través del Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, presentó un Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Estación Transformadora 345/220, E.E.T.T. 200/33kV y Línea de Alta Tensión 220 kv-Interconexión del sistema aislado -Zona Puna- con el Sistema Argentino de interconexión provincia de Jujuy- provincia de Salta".

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R.N°5980/06 se entiende como Proyecto "a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar."y continúa diciendo "Sus etapas son: a)Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b)Construcción, ejecución o materialización, c)Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d)Clausura o desmantelamiento, e)Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N°5980/06.

Que, el apartado t) del Anexo I del Decreto Reglamentario N°5980/06, establece que, "Todas aquellas obras o actividades que puedan causar modificación del medio ambiente, de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos." corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto el Proyecto "Estación Transformadora 345/220, E.E.T.T. 200/33kV y Línea de Alta Tensión 220 kv- Interconexión del sistema aislado -Zona Puna- con el Sistema Argentino de interconexión provincia de Jujuy- Salta" se emplazara en el ejido de diferentes comisionados municipales los cuales una vez definida la traza de obra e identificados los municipios intervinientes, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá notificar, escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dichos comisionados referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N°1:Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto "Estación Transformadora 345/220, E.E.T.T. 200/33kV y Línea de Alta Tensión 220 kv-Interconexión del sistema aislado-Zona Puna- con el Sistema Argentino de interconexión provincia de Jujuy- Salta", (art.3° D.R. N° 5980/06), presentado por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal dependiente de la Secretaría de Energía Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec.5980/06).-

ARTICULO N° 3: Dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto "Estación Transformadora 345/220, E.E.T.T.200/33kV y Línea de Alta Tensión 220 kv-Interconexión del sistema aislado-Zona Puna-con el Sistema Argentino de interconexión provincia de Jujuy-Salta", presentado por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N°5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental detallado.-

ARTICULO N° 4: Téngase por presentado, por parte del Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, el Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Etapa de Construcción y Ejecución del Proyecto "Estación Transformadora 345/220, E.E.T.T. 200/33kV y Línea de Alta Tensión 220 kv-Interconexión del sistema aislado-Zona Puna-con el Sistema Argentino de interconexión provincia de Jujuy-Salta", de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N°9067/07 y Anexo I del Decreto N°5980/06.-

ARTICULO N° 5:El Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Parroko Marshke N°1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del Artículo3° del Decreto Reglamentario N°9067/07.Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 7: Una vez definida la traza se coordinara el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con los comisionados involucrados en la traza de obra debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los



mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de la Secretaría de Gestión Ambiental. Notifíquese al Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Letrada de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.

13 FEB LIQ. N° 120177 \$50,00

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD NACIONAL

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional Obra de Emergencia

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/15-PROVINCIA DE JUJUY

OBRA: Mantenimiento en la Instalación de Alumbrado Público-Travesía Urbana Alto Comedero Ruta Nacional N° 9-Provincia de Jujuy.-**TRAMO:** El Carmen R. P. N° 42-S.S. de Jujuy.-**SECCIÓN:** KM. 1.683,70 (Av. Marina Vilte)-KM. 1.685,60 (Av. Fuerza Aérea)
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00) a Mayo 2014.-

APERTURA DE SOBRES: Se realizara el 09 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs. En calle Santibáñez N° 1312-Oficina de Licitaciones y Compras.-

FECHA Y LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 16 de Enero de 2015, en calle Santibáñez N° 1312-Oficina de Licitaciones y Compras, de Lunes a Viernes de 07:00 hs. A 14:00 hs.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$1.000,00.-**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Noventa días (90).-**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Oficina Licitación y Compras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

16/19/21/23/26/28/30 ENE. 02/04/06/09/11/13/18/20 FEB. LIQ. N° 119985 \$1.200,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL; INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS- PROVINCIA DE JUJUY; BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA;

Llamado a Licitación Pública Nacional. En el marco del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos, con recursos de la Nación Argentina y del préstamo a la Nación N°7.908 convenido con la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), la Provincia de Jujuy llama a Licitación Pública nacional para la construcción de las obras que se detallan:
LICITACIÓN N° CE-007/15 EFTL en Casira, Santa Catalina, Dpto. Santa Catalina.

Presupuesto Oficial: \$6.555.000,000 **Plazo de Ejecución:** 360 Días **Recepción ofertas hasta:** 10/03/2015 a las 09:30 hs. **Apertura Ofertas:** 10/03/2015-10:00 hs. **Valor del Pliego:** \$1.300 Principales **Requisitos Calificatorios:** Capacidad Requerida: \$6.555.000,00 Acreditar Superficie Construida: 1.380 m2 **Consultas Y Venta De Pliegos:** Dirección General de Arquitectura, Provincia de Jujuy-Av. Santibáñez 1602 3° Piso-San Salvador de Jujuy Te. (0388) 4249576. **Lugar de Apertura:** Salón Blanco. Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy-calle San Martín N°450 San Salvador de Jujuy, Te. (0388) 4249576.-

Importante: El Certificado de capacidad de contratación emitido por el Registro deberá encontrarse vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.-Unidad Ejecutora Central-Prestamo CAF. 7908 Hipólito Irigoyen 460-4 P-Tel (011) 4342- 8444 www.700escuelas.gov.ar Dirección General de Arquitectura Provincia de Jujuy. Av. Santibáñez 1602, 3° Piso San Salvador de Jujuy. Te. (388) 4249576

09/11/13 FEB LIQ. N° 120154 \$240,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

PRORROGA: LICITACION PUBLICA N° 01/2.015 (Decreto N°6843-IPySP/14)

Obra: "Ampliación, Remodelación y Refacción del Museo Arqueológico Provincial".
Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy. **Presupuesto Oficial:** \$2.354.000,00.-**Plazo de Ejecución:** Nueve (9) Meses. **Período de Garantía:** Doce (12) Meses **Fecha de Apertura:** 20-Febrero-2015. **Horas 10:00.-Lugar de Apertura:** Ministerio de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos-Av. Santibáñez 1602- "Salón Bicentenario". **Recepción de Sobres** Dirección General de Arquitectura-Av. Santibáñez 1602-3° Piso.-**Hasta Hs. 9:30 Precio del Pliego:** \$1.500,00.-**Pago del Pliego:** Dirección General de Rentas.-**Consulta de Pliego:** Jefatura Técnica 4to Piso- Dirección General de Arquitectura-Av. Santibáñez 1602.-

09/11/13 FEB LIQ. N° 120155 \$240,00

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CENTRO VECINAL SOCIAL Y CULTURAL DE VILLA GORRITI: Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de Febrero del año 2015 a hs.16:00, con 15 min.de tolerancia, la que se llevará a cabo en Pasaje José Martí N°137 de ésta ciudad, para tratar el siguiente **Orden Del Día:**1-Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.2-Elección de autoridades miembros de

la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.3-Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. Fdo. Presidente Sr. Eduardo Giurda.-

13 FEB LIQ. N° 120183 \$130,00

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY CONVOCA A ELECCIONES.1)-Para el día 20 de marzo de 2015, por renovación parcial del Consejo Directivo Res. C.D. N° 37/14 de fecha 18 de diciembre de 2014. 2)-El padrón provisorio se encuentra a disposición para tachas, observaciones y rehabilitaciones hasta el 13/02/15. 3)-La presentación de listas de candidatos y avales se podrá efectuar hasta el 28/02/15 a hs. 12. (Decreto 2506-G-84). Junta Electoral

02-13 FEB. LIQ. N° 120125 \$260,00.-

M-Zarate Empresa de Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los cinco (10) días de Octubre del año 2014, se reúnen los Señores Marcos Gustavo Zarate, argentino, D.N.I.29.717.740, de 31 años de edad, soltero, CUIL 20-29.717.740-1, con domicilio real en finca Zarate s/n Pozo Cavado Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Iris Natalia Rojas, argentina, D.N.I.28.543.783, de 33 años de edad, soltera, CUIL.27-28.543.783-6, estudiante, con domicilio real en Complejo Arenales Torre "F"-Dpto.175-3° piso Ciudad de Salta, Provincia de Salta, quienes convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y Sede Social.-La Sociedad girara bajo la denominación de "M-ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Fca. Zarate s/n Pozo Cavado Puesto Viejo Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de ser trasladada a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales. Asimismo podrá establecer agencias, sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Duración.-La duración de la Sociedad se fija en sesenta (60) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de lo socios, cuya inscripción se solicitara antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. **TERCERA:** Objeto Social.-La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de 1) Servicio de mantenimiento en general.(Limpieza, refacciones, ampliaciones, reparaciones, remodelaciones, jardinería **CUARTA:** Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relaciones directa o indirectamente con el objeto perseguido. **QUINTA:** Capital Social, Suscripción e Integración.-El capital social se fija en la suma de Pesos doscientos Mil (\$200.000) dividido en cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$2.000) cada una, que los socios suscriben en este acto y en la siguiente proporción: Marcos Gustavo Zarate noventa (90) cuotas de dos mil pesos (\$2.000) cada una, lo que hace un total de pesos Ciento Ochenta (\$ 180.000) es decir el (90%); IRIS Natalia Rojas diez (10) cuotas de dos mil pesos (\$2.000) cada una, lo que hace un total de pesos (\$ 20.000), es decir un (10 %).- Los Socios suscriben e integran en este acto y en la proporción que le corresponde, en la siguiente forma: Dicho Capital surge en bienes que constan en el inventario practicado a cada una de los socios al día 14 de Octubre del año 2014, conformado por el Contador Público Nacional Gonzalo Miguel Tejerina , Matrícula Profesional n° 1.440, Certificado y Legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, aportes que se considera integrado al presente contrato, y que los socios ceden y transfieren en propiedad por este acto a la Sociedad. **SEXTA:** Cesión de cuotas a terceros.-Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de la firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicara a los otros socios la decisión, quienes se pronunciaran dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la operación. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición **SEPTIMA:** Derecho de Preferencia.-Tanto los socios como la sociedad tiene preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo a la cláusula sexta. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días (10) de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en ningún caso, los treinta (30) días desde que este comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia. **OCTAVA:** cesión entre socios. La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varié el régimen legal de mayorías.-**NOVENA:** Transferencia por causa de muerte.La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6° y 7° del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interin en su representación el administrador de la sucesión.**DÉCIMA:** Administración, Representación y Dirección. La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de ambos socios, con el cargo de gerente, teniendo la representación legal y el uso de la firma social en forma individual e indistinta. Los gerentes durarán en el cargo durante toda la vigencia de la sociedad. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento



social, decidido por mayoría absoluta del capital. Siendo indistinta la firma para realizar todos aquellos actos que tengan como fin el cumplimiento de los fines sociales a saber: pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones publicas en general, para establecer o contestar demanda de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhabiliciones y sus cancelaciones, intimidar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, dado que los gerentes quedan facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, y que no sea contrario a la moral, y a las buenas costumbres, y no se encuentren prohibidas por la ley. **DÉCIMA PRIMERA:** Revocabilidad. El Gerente solo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la Sentencia Judicial, si negara la existencia de la misma salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. Los Socios disconforme tendrán derecho a receso. **DÉCIMA SEGUNDA:** Deliberación de lo socios. los socios se reunirán para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio, comunicando a la Sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar. Las resoluciones adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el Libro de Actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el gerente. **DÉCIMA TERCERA:** Mayorías. El cambio de objeto, prorrogas transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de votos. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptara por mayoría de votos presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designara un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable. **DÉCIMA CUARTA:** voto y abstención. Cada cuota de capital da derecho a voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. **DÉCIMA QUINTA:** Control Individual de los socios. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente. **DÉCIMA SEXTA:** Acta de deliberación se llevara un libro de actas en el que se asentaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmaran. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Ejercicio económico financiero y distribución de ganancias. El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicara el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de sus consideración y aprobación dentro de los sesenta (60) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para construir reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores; c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno aportado. **DÉCIMA OCTAVA:** Disolución. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades. **DÉCIMA NOVENA:** Liquidación. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguida el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio. **VIGÉSIMA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Se faculta a la Dr. José Luis Anachuri, Matricula Profesional N° 2631, para que realice todos los tramites de Inscripción y demás efectos vinculados a ello. En consecuencia y bajo las veinte (21) cláusulas, dejan formalizado este contrato de Constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada "M-Zarate Empresa de Servicios", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Acto seguido los socios acuerdan: designación de gerente: designar como socio gerente a ambos socios, es decir al Sr. Marcos Gustavo Zarate, y a la Srta. Iris Natalia Rojas, quienes podrán actuar en forma conjunta e indistintamente conforme la cláusula décima. El Sr. Marcos Gustavo Zarate y la Srta. Iris Natalia Rojas, expresan que aceptan el cargo y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el artículo 264 de la Ley 19.550. Fijación de la Sede Social: Se fija la sede social Fca. Zarate s/n Pozo Cavado Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-Firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen Pcia. de Jujuy, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-Act. Not. B-00095490-Esc. Adriana Cecilia Bravo TIT. REG. N° 64-Ciudad de Perico-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.
San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014.
MARTA ISABEL CORTE-Secretaria
JUZGADO DE COMERCIO

13 FEB LIQ. N° 120181 \$150,00

Modificación Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Febrero del 2015, se reúnen en el domicilio de calle Coronel Arias N°617 (Ciudad de Nieva), los señores: Norberto Ricardo Orlando Albisetti, 63 años, (D.N.I.N°10.133.311), argentino, ingeniero en producción agropecuaria, casado en primeras nupcias con Gloria María Mercedes Portal de Albisetti, DNI N°11.207.751, argentina, profesión abogada quien comparece además en representación de su hijo, Santiago Romualdo Albisetti (D.N.I.N°30.541.898), argentino 31 años, soltero, de profesión licenciado en composición musical, a mérito del poder suficiente otorgado por Santiago Romualdo Albisetti con fecha 27 de diciembre del 2.005, mediante E.P.N°406 y en representación de su hija Mercedes del Valle Albisetti (D.N.I. N° 32.649.843), argentina, 27 años, soltera, de profesión médica veterinaria con las calidades personales antes enunciadas, a mérito del poder suficiente otorgado por esta última a favor de su madre por E.P.N° 220 de fecha 14 de mayo del año 2012. Ambos instrumentos habilitantes pasados por ante la Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 32 de la Provincia de Jujuy y que en copia certificada se acompañan a la presente, y Augusto Norberto Albisetti (D.N.I. N° 32.158.595) argentino, 29 años, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo. Todos con domicilio real en calle Coronel Arias N°617 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad quienes manifiestan: I.-Que con fecha 29 de diciembre del 2014, procedieron a la celebración del contrato constitutivo de la Razón Social "ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA, GANADERO E INDUSTRIAL "LAS MERCEDES" Sociedad de Responsabilidad Limitada.-II.-Que en virtud de lo resuelto por el Juzgado de Comercio de la Provincia, en el Expte.N°C-037980/14 en los Autos Caratulados "Establecimiento Agrícola, Ganadero e Industrial Las Mercedes Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el que se tramita la inscripción de la misma, los comparecientes por voluntad unánime de los socios que la integran resuelven: Modificar el Contrato social oportunamente celebrado quedando redactado íntegramente el mismo, con las modificaciones que se introducen en este acto de la forma que se transcribe a continuación.-**Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primera:** denominación Social: La Sociedad girará bajo el nombre de: **ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA GANADERO E INDUSTRIAL "LAS MERCEDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituyendo domicilio legal y fiscal en Coronel Arias N° 617 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en la Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio, establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país a las siguientes actividades: 1) La explotación de establecimientos agropecuarios en general y a toda clase de cultivos de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma jurídica y/o a la cría, reproducción, faenado, distribución, comercialización y venta de especies animales de cualquier naturaleza, incluidos ganado vacuno, bovino, porcino, ovino, caprino, equino, y aves de cualquier tipo. 2) La explotación, comercialización, procesamiento de bosques, montes, forestaciones y reforestaciones de tierras. A los fines del cumplimiento de objeto social, la Sociedad está facultada para contraer empréstitos, emitir y librar pagarés, letras de cambio, bonos, debentures, obligaciones negociables, certificados de deuda de todo tipo y todo otro tipo de contratos financieros, pudiendo garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante hipoteca, prenda u otro medio de garantía. **TERCERA:** Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, pudiendo ser prorrogado por decisión unánime de los socios. Cualquiera de los socios puede retirarse cuando así lo desee notificando en forma fehaciente a los demás miembros con una antelación no menor de tres (3) meses. Llegada la fecha predeterminada, se practicará un balance e inventario general especial y cuenta de resultados a valores reales de mercado, el activo y pasivo con el saldo actualizado, respetándose las especificaciones del balance anual conforme a las exigencias en la materia determinadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy. Código de Comercio, Ley de Sociedades, N° 19.550 y demás normas vigentes. El resultado que arroje el procedimiento de cálculo referido precedentemente determinará el haber por todo concepto del socio saliente, conviniéndose las condiciones y formas de pago del mismo lo que no podrá exceder en conjunto el plazo de un año. **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) formado por doscientos cincuenta cuotas sociales de valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, correspondiéndole en consecuencia a cada socio la siguiente cantidad de cuotas sociales.- a) Norberto Ricardo Orlando Albisetti la cantidad de cien (100) cuotas sociales del capital suscripto.- b) Santiago Romualdo Albisetti la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales del capital suscripto.- c) Augusto Norberto Albisetti la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales del capital suscripto.- d) Mercedes del Valle Albisetti la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales del Capital suscripto.- En este acto se procede a la integración del 25% del capital social, el que es efectuado por Norberto Ricardo Orlando Albisetti por sí y en conjunto por el capital correspondiente a cada uno de sus tres hijos Santiago Romualdo Albisetti, Mercedes del Valle Albisetti y Augusto Norberto Albisetti, en partes iguales y como anticipo de herencia. El saldo restante será integrado dentro del plazo de dos años desde la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, también por Norberto Ricardo Orlando Albisetti de la misma forma, naturaleza y finalidad consignada para la integración inicial del capital, conforme lo ya expresado en esta cláusula. **QUINTA:** Usufructo de las cuotas sociales: Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada constituida por el Padre y sus tres hijos del matrimonio con Gloria María Mercedes Portal, el usufructo de la totalidad de las cuotas sociales que integran el capital social, serán de Norberto Ricardo Orlando Albisetti. Al tiempo del fallecimiento de Norberto Ricardo Albisetti, el dominio pleno de las cuotas sociales correspondientes serán distribuidas en partes iguales entre los socios restantes o sus herederos legales. Sin perjuicio de lo establecido en la presente, el beneficiario del usufructo, podrá disponer total o parcialmente del mismo a favor de su cónyuge, hijos y socios de la razón social con la única condición que lo efectúen en un marco de igualdad, racionabilidad y oportunidad que no ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos sociales. **SEXTA:** Transmisibilidad de las



cuotas sociales: Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión al previo derecho de adquirirlas por los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas, deberá comunicar simultáneamente en forma fehaciente a los otros socios, y al Gerente de la Sociedad, su decisión de disponer total o parcialmente de sus cuotas sociales, indicando la cantidad de cuotas sociales a transmitir, el nombre del o los interesados, el precio y condiciones en que fue efectuada la oferta de venta. Por su parte la Gerencia procederá a realizar idéntica notificación a los socios en forma fehaciente en el último domicilio constituido por los mismos dentro de los tres días hábiles de haber recibido la oferta de venta por parte del socio interesado en efectuarla. En el plazo de treinta (30) días corridos de haber recibido la última notificación de venta los socios deberán comunicar, al socio ofertante y a la Gerencia de la Sociedad, si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas únicamente al interesado indicado en la comunicación. En caso de ejercer la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que se manifestaron dispuestos a adquirirlas, y lo harán en proporción a sus participaciones vigentes en el capital social. **SEPTIMA:** Incorporación de herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sin perjuicio de lo establecido en la "cláusula quinta" del presente, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, acreditando su legitimación conforme a las normas del Código Civil y normas vigentes, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales son individuales e indivisibles, aplicándose las normas del condominio, debiendo unificar la personería en el representante legal en el caso de ser menores de edad o en el administrador judicial de la sucesión. **OCTAVA:** Organización y funcionamiento. Administración de la Sociedad.-La administración de la Sociedad estará a cargo en forma personal e indistinta de dos socios uno en representación del padre y otro en representación de los tres hijos, quienes a su vez vestirán el cargo de gerentes dentro de la Sociedad mientras subsista la misma. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indicados, quienes a tales efectos podrán actuar en forma individual, conjunta o indistintamente y deberá llevar la firma el sello aclaratorio de la Sociedad. La remuneración de los mismos se decidirá en reunión celebrada al efecto por los socios. Los gerentes deberán obligatoriamente reunirse por lo menos una vez al mes para analizar y definir la marcha de la sociedad, debiendo asentar sus resoluciones, en un "Libro de Administración y Gestión" que deberá llevarse obligatoriamente sin perjuicio de los demás libros y registros contables impuestos por las normas vigentes. Dentro de los tres meses de cierre de cada ejercicio anual, se convocará a los socios a Asambleas General Ordinaria, a los fines del tratamiento del Balance Anual, Estados Contables y demás cuestiones establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales o de toda otra norma que pudiere corresponder. En este acto son elegidos por unanimidad como Socios Gerentes los señores Norberto Ricardo Orlando Albisetti (D.N.I. N°10.133.311) y Augusto Norberto Albisetti (D.N.I. N°32.158.595). **NOVENA:** Facultades, Derechos y obligaciones de los Administradores: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para la realización y cumplimiento del objeto social. En el ejercicio de sus funciones propias en forma conjunta, y con la anuencia de todos los socios, podrán constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, permutar, ceder, dar en comodato, dar en locación bienes muebles e inmuebles, otorgar garantías reales o personales. Se deja constancia que la enumeración es solo enunciativa y no taxativa, y en forma amplia los socios gerentes pueden realizar todos y cada uno de los actos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto social, a excepción de las limitaciones ya expresadas y de constituir a la sociedad en garante o afianzar operaciones ajenas a la sociedad o personales de los socios. **DÉCIMA:** Cierre del ejercicio económico: El cierre del ejercicio económico se producirá el día 31 de diciembre de cada año procediéndose a la confección de Balance General del ejercicio y demás Estados Contables los que serán confeccionados conforme a las normas vigentes. **DECIMA PRIMERA:** Modificación del Contrato Social.- Para la modificación del contrato social se necesitará la mayoría de tres cuartas partes del capital social. **DECIMA SEGUNDA:** Liquidación: Estará a cargo de los socios gerentes, quienes de pleno derecho serán considerados liquidadores y actuarán conforme a la Ley de Sociedades Comerciales, quienes practicarán el balance fina. **DECIMA TERCERA:** Los socios de común acuerdo autorizan por este acto al Dr. Horacio Antonio Macedo para que en forma personal realicen los trámites de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y su registración e inscripción en los Organismos Tributarios Nacionales, Provinciales y Municipales como en todo otro Organismo impuesto por las normas vigentes. De plena conformidad, se firman cinco ejemplares, por todos los socios integrantes de la Sociedad en original de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados.-Act. Not. B-00129512-Esc. Maria Susana Macina de Carrera TIT. REG. N° 32 de esta Ciudad.-

Ordene la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2015.

MARTA ISABEL CORTE-Secretaria

JUZGADO DE COMERCIO

13 FEB LIQ. N° 120188 \$150,00

Escritura Número Ochenta y Nueve N°89.-Aumento de Capital por aporte en especie "MMJ S.R.L."-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Irene Elvira Rojo Brizuela, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Ocho, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales: Marino Rubén Siles, Documento Nacional de Identidad N°29.384.923, CUIT N°20-29384923-5, argentino, nacido el 08/03/1982, 32 años, agricultor, soltero; Melisa Soledad Siles, Documento Nacional de Identidad N°30.731.125, CUIT 27-30731125-4, argentina, nacida el 19/05/1984, 30 años, empleada, soltera y Juan Ignacio Siles, Documento Nacional de Identidad N°34.725.620, CUIT N° 20-34725620-0, argentino, nacido el 17/03/1990, 24 años, ingeniero industrial, soltero; todos con domicilio en calle 19 de Abril N°322 de la Localidad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta Provincia.-Se justifica la identidad de los comparecientes con los documentos de identidad relacionado, idéneo en los términos del artículo 1002 inciso c del Código Civil que en copia de sus partes pertinentes agrege. **Intervienen** por sus propios derechos. Marino Rubén Siles, Melisa Soledad Siles y Juan Ignacio Siles son únicos socios titulares de la totalidad del capital social de la sociedad que gira en

esta plaza bajo la denominación de "MMJ SRL" CUIT 30-71249518-5, con domicilio en Avenida La Bandera N°194 de la Ciudad de Perico jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia, cuya existencia legal, y carácter invocado se acredita con los documentos que se referencian más adelante. Y los socios **Dicen:** Que han decidido instrumentar el Aumento del Capital social, en la suma de \$870.000, llevándolo de \$150.000 a \$1.020.000 mediante la capitalización de los aportes en especie (bienes muebles no registrales) que han decidido efectuar Marino Rubén Siles por la suma de \$522.000 (pesos quinientos veintidós mil) y Melisa Soledad Siles y Juan Ignacio Siles por la suma de \$174.000 (pesos ciento setenta y cuatro mil) cada uno, conforme surge del Acta de Reunión de socios celebradas el primero de diciembre de corriente año 2014, que rola a fojas N°5 del Libro de Actas de la Sociedad N°1. I) Del Aumento del Capital Social: Han resuelto aumentar la suma de pesos ochocientos setenta mil (\$870.000) al capital social inicial de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), llevándolo a la suma de Pesos Un Millón Veinte Mil (\$1.020.000) importe que resulta de sumar al capital inicial de \$150.000, conforme consta en el Instrumento Privado de fecha 04/04/2012 de constitución de MMJ SRL, y las sumas de \$522.000, \$174.000 y \$174.000, que corresponden a los valores de los aportes en bienes muebles que efectúan los socios Marino Rubén Siles, Melisa Soledad Siles y Juan Ignacio Siles respectivamente, y en consecuencia Modifican el Contrato social, quedando el nuevo artículo del capital redactado como sigue: "**CUARTA:** El capital social lo constituye la suma de Pesos Un Millón Veinte Mil (\$1.020.000), representado por 1020 cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Marino Rubén Siles suscribe 612 cuotas sociales de pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una, o sea pesos Seiscientos doce mil (\$612.000), que representa un 60 % del capital social; Melisa Soledad Siles suscribe 204 cuotas sociales de valor nominal un mil pesos (\$1.000) cada una, o sea pesos Doscientos cuatro mil (\$204.000), que representa un 20 % del capital social y Juan Ignacio Siles suscribe 204 cuotas sociales de valor nominal un mil pesos (\$1.000) cada una, o sea pesos Doscientos cuatro mil (\$204.000), que representa un 20 % del capital social. Los socios, ya tienen integrado su aporte en dinero efectivo por las sumas de \$90.000 Marino Rubén Siles, \$30.000 Melisa Soledad Siles y \$30.000 Juan Ignacio Siles, sumas que se componen por la integración del aporte inicial. Marino Rubén Siles, integran su aporte en especie por la suma de \$522.000; Melisa Soledad Siles y Juan Ignacio Siles integran su aporte en especie por las sumas de \$174.000 cada uno, mediante la presente escritura conforme se dispone mas adelante. Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el monto, plazo y forma de integración de los mismos, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada socio" II) Integración del Aporte en Especie: Marino Rubén Siles, Melisa Soledad Siles Y Juan Ignacio Siles, continúan diciendo: que cumpliendo con el compromiso asumido de integrar su aporte en especie, en las proporciones acordadas, por este acto Transfieren a título de Aporte a favor de "MMJ S.R.L.", los siguientes bienes muebles: **PRIMERO:** don Marino Rubén Siles transfiere: 1) dos abonadoras marca BALDAN para dos surcos; 2) una aporadora para tabaco Nuñez y Cia.; 3) dos casilla rodante marca AGROMAT dos ejes, equipadas con cuatro camas y cocina; 4) una cultivadora para tabaco Nuñez y Cia.; 5) una rastra de 36 discos por 26 pulgadas; 6) tres rayadoras para plantación de tabaco Nuñez y Cia.; 7) un tanque para regar almacigos 5000 lts. dos ejes COMOFRA; 8) una tolva semillera marca OMBU-T.S.F.O 11 año 2007 N°920; 9) un arado tubular de cuatro discos por 28 pulgadas MASSEY FERGUSON; 10) un arado pesado de seis discos por 30 pulgadas marca PROMI; 11) dos acoplados dos ejes capacidad 5Tn. NUNEZ Y CIA.; 12) una abonadora marca BALDAN para dos surcos; 13) una aporadora de tabaco NUNEZ Y CIA.; 14) dos palas niveladoras marca BALDAN para levantar tres puntos; 15) una rastra de 32 discos por 24 pulgadas; 16) una rayadora para plantación de tabaco NUNEZ Y CIA. y 17) un tanque cisterna gasoil 1500 lts. un eje COMOFRA. **SEGUNDO:** doña Melisa Soledad Siles transfiere: 1) una casilla rodante marca AGROMAT dos ejes, equipadas con cuatro camas y cocina; 2) un cincel de nueve arcos dobles GENOVACE; 3) dos cultivadoras para tabaco Nuñez y Cia.; 4) un acoplado dos ejes capacidad 4Tn GENTILE; 5) un acoplado dos ejes 5Tn. TORREGGIANI; 6) un cincel de siete arcos Apache y 7) una pala niveladora de arrastre Nuñez y Cia.- **TERCERO:** don Juan Ignacio SILES transfiere: 1) una fumigadora para levante de tres puntos HATSUTA; 2) una rastra de 32 discos por 24 pulgadas; 3) una tolva semillera marca OMBU-T.S.F.O 11 año 2007 N°954N y 4) un cincel de once arcos dobles Nuñez y Cia. Y 5) un acoplado dos ejes dual capacidad 6Tn 70u.- **LOS SOCIOS REALIZAN** este aporte por el importe total y convenido de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 870.000), que tienen por totalmente entregados y recibidos en su mencionadas cuotas partes o participación societaria, por cuya razón se les otorga formal carta de pago con la presente.-**Valuación de los aportes en especie:** Los aportantes expresan que el valor de Pesos ochocientos setenta mil (\$870.000) asignado a los bienes muebles aportados, surgen de los antecedentes justificativos de la valuación, obrantes en tres informes especiales expedido por la Contadora Pública Sra. Cecilia Isabel Arriaga Matriculada Profesional N°954, que en originales certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy con fecha 30/10/2014, se agregan a la presente.-Bajo Tales Conceptos los socios aportantes **Transfieren** a MMJ S.R.L., haciéndoles entrega material de todos los bienes muebles descriptos en los artículos primero, segundo y tercero que anteceden, los derechos de dominio y posesión sobre los bienes muebles descriptos, en cuya posesión material declaran que se encuentra MMJ S.R.L por la tradición verificada en el día de la fecha, obligándose finalmente los transmitentes a responder al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho.- **Aceptación:** El Sr. Marino Rubén SILES, en el carácter de socios gerente por y para "MMJ S.R.L." expresa: a) que acepta el aporte efectuado por sí y por los socios Melisa Soledad y Juan Ignacio todos de apellido Siles, en los términos indicados; b) declara que la sociedad se encuentra en la posesión material de los bienes muebles por la tradición verificada en el día de la fecha. **Asentimiento Conyugal:** No se requiere por ser todos los socios aportantes de estado civil solteros.-disposiciones transitorias: Los comparecientes Continúan Diciendo: Que confieren Poder Especial a favor de la Escribana Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del Registro Notarial Número Ocho, respectivamente, para que puedan tramitar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.- **Acreditaciones Notariales:** Yo, la Escribana Autorizante, con la documentación aportada por las partes y la por mí solicitada de constancia: 1- De la personería invocada: los Señores Marino Rubén Siles, Melisa Soledad Siles y Juan Ignacio Siles, acreditan la personería invocada de únicos socios y don Marino Rubén SILES socio - gerente, con el Contrato Social de Constitución de "MMJ SRL", otorgado mediante instrumento privado de fecha 4 de abril del año 2012, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy, al folio 166, Acta N° 166, Libro IV de SRL y bajo Asiento N°42 al folio 352/355, del Legajo XVII, del Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL con fecha 14 de Agosto de 2012.- Su habilidad para este acto surge el Acta de Reunión de Socios de fecha primero de diciembre del 2014, que le confiere facultades suficientes para el otorgamiento.-He tenido a la vista en su original los referidos instrumentos y en copia certificada por mí agrege a la presente. 2) Resolución General (AFIP-DGI) N° 348 y N° 1817: Se consignó las CUIT de los intervinientes y se verificó vía internet la condición tributaria invocada. 3) Legajo de comprobantes: a) fotocopia de los DNI indicados; b) las constancias de las CUIT/L; c) fotocopia del contrato privado de constitución de la sociedad; d) acta de reunión de socios en la que se resuelve el aumento de capital con aporte de bienes en



especie y e) informes especiales de valuación de aportes en especie.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo.- Doy fe.- Sigue a la de compraventa.- Firmado: Marino Rubén Siles, Melisa Soledad Siles y Juan Ignacio Siles.- Esta mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Brizuela Escribana Tit Reg 8 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mí a los folios 193 a 195 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para Su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta Copia simple en tres fojas que sello y firmo en la fecha y lugar de su otorgamiento.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2015.

MARTA ISABEL CORTE-Secretaria

JUZGADO DE COMERCIO

13 FEB LIQ. N° 120187 \$150,00

Acta de Modificación de Contrato de Sociedad en Formación.-(Expte.C-034395/14- Inscripción:Constitución de Sociedad- Juzgado N°6-Juzgado de Comercio). En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los diez (11) días de Diciembre del año 2014, se reúnen los Señores Marcos Gustavo Zarate, argentino, D.N.I.29.717.740, de 31 años de edad, soltero, CUIL 20-29.717.740-1, empresario, con domicilio real en finca Zarate s/n Pozo Cavado Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Iris Natalia Rojas, argentina, D.N.I.28.543.783, de 33 años de edad, soltera, CUIL.27-28.543.783-6, estudiante, con domicilio real en Complejo Arenales Torre "F"-Dpto.175-3° piso Ciudad de Salta, Provincia de Salta, quienes acuerdan en modificar la denominación de la razón social de la sociedad la cual forman parte según consta en contrato de constitución agregado en autos a fs. 2 a 4 y vta., Expte C-034395/14- con el nombre "M-Zarate Empresa de Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada "y que a partir de la fecha pasara a denominarse "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Así también se deja establecido que los socios acuerdan en modificar la **Cláusula Quinta:** Capital Social, Suscripción e Integración. Quedando la Cláusula quinta redactada de la siguiente manera: "Quinta: Capital Social, Suscripción e Integración.-El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000) dividido en cien (100) cuotas de pesos dos mil ochocientos (\$2.800) cada una, que los socios suscriben en este acto y en la siguiente proporción: Marcos Gustavo Zarate noventa (90) cuotas de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800) cada una, lo que hace un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos (\$252.000) es decir el (90%); Iris Natalia Rojas diez (10) cuotas de Pesos dos Mil Ochocientos (\$2.800) cada una, lo que hace un total de Pesos Veintiocho (\$28.000), es decir un (10 %).-Los Socios suscriben e integran el capital en la forma proporcional que le corresponde a cada uno, de la siguiente forma: Ambos socios se comprometen a aportar en especie el 25% del Capital total de la sociedad , el cual sirve como depósito en garantía de la misma, aportes, los cuales surgen en bienes que constan en el inventario practicado a cada una de los socios al día 14 de Octubre del año 2014, conformado por el Contador Público Nacional Gonzalo Miguel Tejerina, Matrícula Profesional N°1.440, Certificado y Legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, aportes que se considera integrado al presente contrato, y que los socios ceden y transfieren en propiedad por este acto a la Sociedad. Ambos Socios se comprometen a completar el aportes de sus cuotas societarias en dinero, en un plazo de dos años, de acuerdo lo establece el artículo 149 de la ley 19.550--También se deja establecido que salvo las modificaciones precedentes (cambio de Denominación de Razón Social y Cláusula Quinta) el Contrato de Constitución de esta sociedad sigue vigente en lo que no fue modificado, por que dichos cambios se realizan en virtud de la observación efectuada por V.S a fs. 21 En decreto de fecha 11 de Noviembre del presente año, donde establece en el tercer y cuarto párrafo lo siguiente: "Atento a lo informado precedentemente y constancias de autos, deberán los socios modificar la denominación de la razón social toda vez que si bien el nombres social es libremente elegible, debe responder al principio de novedad, de unidad, y de conformidad, conforme doctrina administrativa del Ministerio de Justicia (nombre social- control de homonimia) y artículo 6 de la ley 19.550". Como así también se deja constancia que por parte del Socio mayoritario Marcos Gustavo Zarate se adjunta un nuevo inventario en remplazo del que se encuentra adjuntado en fs.7 a 10 de autos, en virtud de las observaciones de fs 21 cuarto párrafo. "En cuanto a los bienes que integran el capital social detallados en inventario que se acompaña, oportunamente, deberá el presentante dar cumplimiento con lo previsto en art. 38 último párrafo de la Ley 19.550.Firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen Pcia. De Jujuy, a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-Act. Not. B-00113179-Esc. Adriana Cecilia Bravo TIT. REG. N° 64-Ciudad de Perico-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014.

MARTA ISABEL CORTE-Secretaria

JUZGADO DE COMERCIO

13 FEB LIQ. N° 120180 \$120,00

Acta de Directorio N°15: En la ciudad, Pilar, partido del mismo nombre, a los 05 días del mes de marzo de 2010, siendo las 09:30 hs, se reúne el Directorio de **REDGUARD S.A.** en la sede social ubicada en Colectora Panamericana Km. 53,5 s/n esq. Chile, Ciudad de Pilar, bajo la presidencia del señor Gustavo Horacio Ruckauf, con el propósito de tratar los siguientes puntos del **Orden del Día que dicen:** 1) Ratificación de sucursales: Toma la palabra el Sr. Presidente, expone que debido al cambio de denominación social y la transformación de la empresa de tipo societario de Security South América S.R.L. a Redguard S.A. es necesario ratificar y a los fines de su continuidad, las sucursales citas en las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán; también se ratifican a los directores técnicos, ejecutivos, y/o encargados de las filiales, Sres. José Alfredo Nombarasco D.N.I.12.891.345 representante de Redguard S.A. ante el Gobierno de la Provincia de Salta, Luis Alberto Ponce, D.N.I.13.284.800, Argentino, nacido el 21/08/1957 de Estado Civil Divorciado, Superior retirado de la fuerza de seguridad, con domicilio real en la calle Burela Este, Block 11, 2do piso del Barrio San Pedrito (176 viviendas), Ciudad de San Salvador de Jujuy, con Domicilio legal en la calle Belgrano N°969, 1er. piso, Local 32, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como Director técnico ante la Provincia de Jujuy, Raúl Eduardo Miranda D.N.I.10.221.341, Argentino, nacido el 16/11/1951 de estado civil casado, con domicilio real en la Avda. Leandro Alen N°1758 piso 5° dto. "C" Tucumán Capital, y domicilio de la filial en la calle San Juan N°736 2° Piso oficina 17 Tucumán Capital, como Director Ejecutivo y/o encargad de la filial Tucumán. Autorizándolos a realizar todos los trámites de diligenciamiento necesarios para el cumplimiento de este mandato. Acto seguido, el Sr. Roca expresa su conformidad con la situación planteada. En consecuencia, se aprueba por unanimidad el punto tratado. 2) Autorización al Sr. Horacio Guillermo García. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta la necesidad de tener un representante ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y propone autorizar al Sr. Horacio Guillermo García

D.N.I.22.094.078, Abogado, Domiciliado en Patricias Argentinas 260, 1er piso, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a realizar todos los trámites de diligenciamiento necesarios ante todos los organismos estatales a los fines de dar cumplimiento a la habilitación en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, el Sr. Roca Eugenio expresa su conformidad a la autorización manifestada por el presidente. Se resuelve entonces por unanimidad aprobar la autorización expuesta. No habiendo más asuntos que tratar se cierra la cesión, siendo las 10.45 hs. Esc. Lorena Vanesa Mosca Doulay-Ciudad de Buenos Aires-Capital Federal de la Republica-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.

MARTA ISABEL CORTE-Secretaria

JUZGADO DE COMERCIO

13 FEB LIQ. N° 120186 \$120,00

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, en el **EXPTE N°B-149701/06:** Caratulado:"Ordinario por Prescripción Adquisitiva de dominio: Sumbaino Rosa Elsa, Sumbaino Rosa Elsa, Condori Santos Julián C/Copa Vicenta y/o sus herederos", hace saber la siguiente providencia:"San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2014. Proveyendo escrito de fojas 365: Atento lo peticionado por la Dra. María Rosa Jiménez Linares de Snopek y el informe actuarial que antecede, conforme lo previsto por el art.534 inc.5 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C., téngase por cumplida la citación a los colindantes Carlos Velázquez, Eulalia Sumbaino, Norma Gloria Nieves y Justino Jose Nieves presumiendo que su incomparencia no afecta sus derechos. Atento el estado de la presente actuaciones y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, individualizado como: Lote 837, Circunscripción 1, Sección I. Padrón I-1202 e I-1203, Ubicados en Cienuguillas de Arriba, Departamento de Tilcara de la Provincia de Jujuy. Cumplido, designase Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. Hágase saber a la parte Actora que de conformidad al art.50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaría. NOTIFÍQUESE por cédula.-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante Mí: Proc. Ana Lia Lorente-Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120159 \$210,00

La Dra. María Virginia Paganini-Vocal presidente de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° B-149.718/06,** Caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Amante, Luis C/García del Río de Grandi, Julia Alcira", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2014.-Como medida saneadora, atento las constancias de autos y previo todo tramite, dése al accionado Sra. Julia García del Río de Grandi, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado téngase por contestada la demanda en los términos del art.298 del C.P.C.; NOTIFÍQUESE el presente proveído por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes como su representante legal.-Hágase saber a la actora que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma conforme lo previsto en el art.72 del C.P.C. y correr con su diligenciamiento.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. María V. Paganini-Vocal-ante mí Dra. Mariana del V. Drazer-Secretaria". San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2.014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120160 \$210,00

Dr. Enrique R. Mateo, Pte. de Trámite, en la Vocalía N°4, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N°C-13.865/13,** caratulado:"Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte.B-270.026/12: Rojas, Alejandro c/herederos de Isaac Cruz y quienes se consideren con derecho", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2014. Proveyendo al escrito de fs.305: Agréguese y téngase presentes ejemplares de diario Pregón y Boletín Oficial que acompaña el Dr. Juan Llanos a fs.289, 290, 291, 293/302 juntamente con comprobantes de pago. Atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer al proceso a los Herederos de Issac Cruz y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. NOTIFÍQUESE por cédula, a los herederos de Isaac Cruz y a quienes se consideren con derecho mediante Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Actuando en autos el principio contenido en el art.72 del C.P.C., y a modo de colaboración con el Tribunal deberá el presentante acompañar los Edictos debidamente confeccionados, los que deberán ser presentados en secretaría para control y firma.-Fdo. Dr.Enrique R.Mateo-Juez-Ante mí Dr. Néstor Alberto de Diego-Secretario". San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2015.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120161 \$210,00

Dr. R.Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N°B-266.467/2011,** caratulado: Ejecutivo: Muñoz de Mallagray Berta y Mallagray, Miguel Ángel c/ María Eva Zanada", procede a notificar a la Sra. María Eva Zanada, la resolución que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2013.-Autos y Vistos:Considerando: Resuelve: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por los Sres. Muñoz de Mallagray, Berta y Mallagray, Miguel Ángel en contra de la Sra. Zanada, María Eva, hasta hacerse del integro pago de la suma de que resulta de la planilla de liquidación que deberá practicar la parte actora, detallando periodos anteriores a la sentencia



reclamados y cada uno de los montos adeudados correspondientes tales periodos (conf. Art.477 del C.P.C.), con mas los impuestos, expensas y otros rubros que se encuentran debidamente justificados en la causa, una vez que la planilla de liquidación se encuentre debidamente aprobada. A ello se le añadirán los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-1457321/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro." (L.A.54, F°673-678-N°235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.P).III. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. IV-Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.44, notificando la presente resolución por cédula y los siguientes proveídos por Ministerio de Ley. V-Agregar copia en autos, hacer saber etc. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez ante mí: Dra. Patricia V.Ortiz Aramayo-Prosecretaria" Providencia Fs.114: San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2014-Proveyendo el escrito de fs.113. NOTIFÍQUESE por edictos a la demandada Maria Eva Zanada D.N.I N°24.159.424, la resolución que rola a fs.57/58. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario de Capital Federal y en el Boletín Oficial. Notifíquese Fdo. Dr. R.Sebastián Cabana-Juez, ante mí: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de Capital Federal. San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120163 \$210,00

Centro Judicial San Pedro de Jujuy: Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalia Habilitada: Dra. Graciela Alejandra Silva-en el **EXPTE N°A°50612/11** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Edelmira Emilia Erico y Rafael Atilio Michelutti c/Eduardo Antonio Chávez y Juan Pablo Gramajo" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de Marzo de 2.012.I.-Por presentado el Dr. Jorge Marcelo Ibáñez, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Edelmira Emilia Erico y Rafael Atilio Michelutti, a mérito de Escritura Pública N°132 y 205. Registros Notariales N°26 y 76, respectivamente; de Poderes Generales para Juicios, que en copias juramentadas acredita.II.-Atento la demanda ordinaria por daños y perjuicios deducida en contra de Eduardo Antonio Chavez con domicilio en calle Monteagudo N°62 y Juan Pablo Gramajo con domicilio en calle Juan XXIII N°271, ambos de la ciudad Bella Vista, Provincia de Tucumán, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).III.-Córrase traslado de la demanda interpuesta a los codemandados Eduardo Antonio Chavez y Juan Pablo Gramajo con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la contesten en el plazo de Quince (15) días hábiles, con más cinco (5) días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art.298 del Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art.52 Cod.Proc.Civil). IV.A la citación de Tercero en Garantía peticionada ha lugar, debiéndose notificar a la firma Seguros Rivadavia con domicilio en Avda.7 N°755 de la Ciudad de La Plata para que en el plazo de quince (15) días hábiles con más veintidós (22) días hábiles en razón de la distancia (Art193 Cod.Proc.Civil Art. 18 Ley 17.418 de Seguros) comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho de intervenir en el juicio (art.80 del C.P.C.).V.-NOTIFÍQUESE a la citada por Carta Documento, facultándose a su diligenciamiento al Dr.Jorge Marcelo Ibáñez y/o la persona que este designe, previéndole que deberá acreditar ante este Tribunal el envío de la notificación en el término de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de dicha citación.VI-VIII. Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales da cuenta el cargo precedente.IX.Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. X.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr.Hugo Alfredo Beltramo-Vocal Pte.de Trámite, ante mí: Dra. Silvia Elena Yecora-Prosecretaria". San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.012. I.-Por presentado el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Edelmira Emilia Erico y Rafael Atilio Michelutti a mérito de la Personería de Urgencia acordada al letrado por las razones invocadas, el mismo deberá en el término de treinta (30) días acreditar la representación invocada con las instrumentos idóneos, bajo apercibimiento-si no lo hiciere, de tenerlo por no presentado en este proceso (art.60 3er parrf. Cód. Proc. Civil).II.-Conforme lo solicitado y conforme proveído de fs.69 Ap. VII, dése cumplimiento a lo decretado en los Apts.III a VI, a sus efectos. III.-IV.-Notifíquese. Fdo.:Dr. Hugo Alfredo Beltramo-Vocal Pte. de Trámite-ante mí Dra.Silvia Elena Yecora-Prosecretaria. Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray y/o a la persona que el mismo designe.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 03 de Febrero de 2015.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120164 \$210,00

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°6 Secretaría N°12, en el **EXPTE. N° C-014.847/2013**, Caratulado: "Ejecutivo: Cruz, Valentina c/Gómez, Franco Emanuel" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2014.Téngase por presentado al Dr. Diego Marcelo Valdiviezo por parte, en nombre y representación de la Sra.Valentina Cruz, a merito del Poder General para juicio que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472, 478 y correlativos del C.P.C., Líbrese en contra del demandado Sr.Gómez Franco Emanuel mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$8.000 en concepto de Capital reclamado con mas la de \$1.600 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Corrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo

que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento del Juzgado, bajo de considerarse notificadas por Ministerio de ley (Art.52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son lo Martes y Jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE por edictos. Fdo.Maria Cristina Molina Lobos Juez-ante mí: Dr.Mauro Di Pietro-Firma Habilitada.Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco Días. San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2014.

11/13/18 FEB LIQ. N° 120169 \$210,00

Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez- Sala II Cámara Civil y Comercial, en el Expte N° B-251701/11: caratulado:" Prescripción Adquisitiva en el **EXPTE. N°B-200.882/08**: PUCA, ESTEBAN ABEL C/MAMANI DE RÍOS, TELESFORA, hace saber la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2012: Atento el estado de las presentes actuaciones y previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación: Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón H-370, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela S/N, Matricula H-1041, Ubicado Quisquiri-Purmamarca-Departamento Tumbaya a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. NOTIFÍQUESE mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Purmamarca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Fdo.Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez-Sala II Cámara Civil y Comercial. Ante Mí Proc. Ana Lía Lorente -Prosecretaria-

13/18/20 FEB LIQ. N° 120176 \$210,00

DE ACUERDO RESOLUCIÓN N°12/2015: de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, Expte 0255-05-C-2014 que se gestiona en esa Dirección, de Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, solicita la publicación de la siguiente declaración: La Secretaría de Energía a través Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ha presentado ante la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Estación Transformadora 345/220, EETT 200/33KV y Línea de Alta Tensión 220 KV-Interconexión del Sistema Aislado-Zona Puna-con el Sistema Argentino de interconexión Provincia de Jujuy-Salta, la misma se extiende desde la Estación Transformadora ET-Altiplano 245/220 KV ubicada próxima al límite interprovincial Jujuy-Salta y desde allí hasta la nueva ET Piedra Negra sobre RNN/9 entre las localidades Puma Huasi y La Quiaca. El Documento "Estudio de Impacto ambiental" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales, de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental situadas en Párroco Marke 1250, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

13/18/20 FEB LIQ. N° 120178 \$210,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Edicto N° 02: El Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N°3, por habilitación a la Fiscalía de Investigación Penal N°1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE Letra "P" 71062/14** caratulados Cabral, Sergio Alejandro: p.s.a de Estafa-Ciudad." **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado **SERGIO ALEJANDRO CABRAL**, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N°1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la ultima publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Art.203 del C.P.P). Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Secretaria Fiscalía N°1, 05 de Febrero de 2015

09/11/13 FEB. S/C

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N°4 de la Provincia de Jujuy, en la causa **P-48527/13** caratulado: "Juan Alejandro; Juan Marcelo; Juan Roque Jesús y Traico Alejandro p.s.a de estafa-ciudad", **CITA, llama y emplaza** a Marcelo Juan y a Alejandro Juan, mayores de edad, con domicilio conocido en Av.Corrientes N°2474 del Barrio San Pedro de esta Ciudad, para que comparezcan ésta Fiscalía de Investigación Penal N°4, sita en Av.Urquiza N°462 de esta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo (art.203 del C.P.P). Fdo. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal, ante mí: Dr. Héctor Mario Bernal, Ayudante Fiscal. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago. Fiscalía de Investigación Penal N°4, 10 de febrero de 2015.-

11/13/18 FEB S/C.

EDICTOS SUCESORIOS



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2. Secretaria N°4, Ref. Expte N°C-032255/14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **LOZA, ESTEBAN, D.N.I N°7.269.753**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2014.-

09/11/13 FEB LIQ. N° 120134 \$70,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2. Secretaria N°4, en el Expte N° C-036.703/14, caratulado: sucesorio ab-intestato: Chaile, Reyes" cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **REYES CHAILE, D.N.I N° 6.949.107**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

09/11/13 FEB LIQ. N° 120146 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-034704/14, "Sucesorio Ab Intestato: Velázquez Domingo Abel", cita y emplaza por treinta días a herederos y accionados del **SR. DOMINGO ABEL VELAZQUEZ, D.N.I N° 10.632.423**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Dra. María Cecilia Farfan Secretaria. San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2014.-

09/11/13 FEB LIQ. N° 120147 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°2, en el Expte N°C-032.068/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Choque, Evaristo Rústico; Valdez Helena", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HELENA VALDEZ, D.N.I N°3.927.937** y de **EVARISTO RÚSTICO CHOQUE, D.N.I N°10.632.423**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Dra. Silvina Rodríguez Alvarez. San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.-

09/11/13 FEB LIQ. N° 120152 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N°12, Ref. Expte. N° C-033728/14; Caratulado: "Sucesorio Sanchez, Abdon", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don ABDÓN SANCHEZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria Habilitada Dra. María Laura López Pfister. -San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2014.-

09/11/13 FEB LIQ. N° 120153 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3. Secretaria N°6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores del causante **SR. ALARCON, SIMÓN D.N.I N° 3.991.616**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2015.-

09/11/13 FEB LIQ. N° 120157 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9 Secretaria N°18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS BERNARDINO MELGAREJO e ISOLINA RUIZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra.Liliana Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120151 \$70,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8. Secretaria N°15, Dra.Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA MATILDE ARANCIBIA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Ante Mi Dra. Natalia Andrea Soletta. San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120162 \$70,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°11, en el Expte. N° C-035.853/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don LUIS MARIA CROCE (D.N.I N°M4.878.920)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif. San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120165 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaria N°5, cita y emplaza por treinta días a heredero y/o acreedores de la Sra. **CARMEN LIBERATA CEBALLOS D.N.I N°9.642.304**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en

cinco días. Secretaria Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120166 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°2, en el Expte N°C-035487/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Gorena Fructuoso", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRUCTUOSO GORENA, D.N.I N°7.286.525**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Dra. Silvina Rodríguez Alvarez. San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120167 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2. Secretaria N°4, Ref Expte N° C-035132/14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **GALEANO, RAMÓN RUPERTO, D.N.I N°7.489.917**, cuyo fin publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por termino de treinta días hábiles a todos los que consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120173 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2. Secretaria N°4, Ref Expte N° C-032674/14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ZALAZAR, ELINA, D.N.I N°9.472.605**, cuyo fin publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por termino de treinta días hábiles a todos los que consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120174 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9 Secretaria N°17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D-007045/14, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **SANCHEZ, ATILIO ALBERTO y RUIZ MARIA LEONOR**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-secretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

13/18/20 FEB LIQ. N° 120170 \$70,00

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-031340/14, caratulado "Sucesorio Ab Intestato Irades Tomasa Atilia", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **IRADES TOMASA ATILIA D.N.I N° 3.205.646**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local Dra. María Cecilia Farfan Secretaria. San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2014.-

13/18/20 FEB LIQ. N° 120171 \$70,00

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, en el Expte.N° C-035542/14; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: de Chaer, Jose Domingo", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JOSE DOMINGO CHAER D.N.I N° 7.809.009**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

13/18/20 FEB LIQ. N° 120175 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9 Secretaria N°17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SINGH, LUIS ROBERTO** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mi Dra. Mariana R. Roldan Secretaria: San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2014.-

13/18/20 FEB LIQ. N° 120179 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2. Secretaria N°3, en el Expte N° C-033984/14, Sucesorio Ab Intestato Méndez Juan Alberto" cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MÉNDEZ JUAN ALBERTO**. Publíquese el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso. San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120184 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2. Secretaria N°4, en el Expte N° C-034764/14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **VARELA, OSCAR ERNESTO M.4.852.853**, cuyo fin publíquese el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Secretaria: Dra. Beatriz Borgia. San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2014.-

11/13/18 FEB LIQ. N° 120185 \$70,00